



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 313-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 29 de octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Oficio N° 0269-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, de fecha 14 de octubre de 2024, Informe N° 0176-2024-SA/MDNC, de fecha 17 de octubre de 2024, Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental N° 077-2024-GDEyGA/MDNC, de fecha 17 de octubre de 2024, Carta N° 150-2024-GDEyGA/MDNC, de fecha 17 de octubre de 2024, Carta N° 151-2024-GDEyGA/MDNC, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N° 017-2024-SGS-GSM/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2024, Nota de Coordinación N° 119-2024-GSM/MDNC, de fecha 16 de setiembre de 2024, Nota de Coordinación N° 156-2024-GSM/MDNC, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N° 075-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 22 de octubre de 2024, Informe N° 0675-2024-GDTI/MDNC, de fecha 22 de octubre de 2024, Informe Legal N° 713-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 24 de octubre de 2024, Informe N° 462-2024-OP/MDNC, de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N° 0045-2024-MDNC-OGPP, de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

La Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

De acuerdo con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ficha Técnica es el documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad.

En virtud a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

De conformidad al artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente:

b). Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.

La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.



Que, mediante Oficio N° 0269-2024ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, de fecha 14 de octubre de 2024, el Administrador Local de Agua, Administración Local de Agua Alto Mayo, emite informe dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual, remite adjunto el Informe Técnico N°116-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/GCL, referido a la Opinión Técnica Vinculante para la autorización de **"Extracción de material de acarreo del cauce río Yuracyacu- Sector Perla Escondida-distrito de Nueva Cajamarca-Rioja-San Martín"**.

Informe N°0176-2024-SA/MDNC, de fecha 17 de octubre del 2024, el Subgerente Ambiental emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, mediante el cual solicita la Autorización de Extracción de Material de Acarreo, a favor de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, para la **"Extracción de material de acarreo del cauce río Yuracyacu- Sector Perla Escondida-distrito de Nueva Cajamarca-Rioja-San Martín"**, por un volumen a extraer 871 m, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental N°077-2024-GDEyGA/MDNC, de fecha 17 de octubre de 2024, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la extracción de 871 m³ de material tipo Hormigón y Piedra al Ing. Estalin Fasanando Pinchi, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la MDNC, (..), la Extracción de material de acarreo del cauce río Yuracyacu- Sector Perla Escondida-distrito de Nueva Cajamarca, a partir de la firma de la presente Resolución y por un periodo de un (01) mes, (...);

Que, mediante Carta N°150-2024-GDEyGA/MDNC, de fecha 17 de octubre del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental emite carta dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual remite Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental N°077-2024-GDEyGA/MDNC, de fecha 17 de octubre de 2024;

Que, mediante Carta N°151-2024- GDEyGA/MDNC, de fecha 17 de octubre del 2024, el Gerente (e) Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental emite carta dirigido al Gerente de Servicios Municipales, mediante el cual remite Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental N°077-2024-GDEyGA/MDNC, de fecha 17 de octubre de 2024;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 119-2024-GSM/MDNC, de fecha 16 de septiembre de 2024, en atención al Informe N° 017-2024-SGS-GSM/MDNC, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la elaboración de la ficha técnica de descolmatación y/o extracción de agregados y encause del río Yuracyacu para evitar posibles daños a la estructura de la captación;

Que, mediante Informe N°075-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 22 de octubre de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos - Ing. José Ysaí Dávila Pérez, emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual, hace llegar la ficha técnica denominada: **"EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUCE RÍO YURACYACU- SECTOR PERLA ESCONDIDA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, **para su aprobación mediante acto Resolutivo**, con un monto de S/ 51,473.72 (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y



tres con 72/100 soles), un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, modalidad de ejecución – administración directa;

Que, mediante Informe N°0675-2024-GDTI/MDNC, de fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita aprobación de ficha técnica denominada: "EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUCE RÍO YURACYACU- SECTOR PERLA ESCONDIDA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", para su aprobación mediante acto Resolutivo, con un monto de S/ 51,473.72 (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con 72/100 soles), un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, modalidad de ejecución – administración directa;

Que, mediante Informe Legal N° 713-2024-OAJ/MDNC, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye que Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA FICHA TÉCNICA** denominada: "EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUCE RÍO YURACYACU - SECTOR PERLA ESCONDIDA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 51,473.72 (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con 72/100 soles), y demás precisiones consignadas en la misma ficha, de acuerdo con el siguiente detalle:

FICHA TÉCNICA

NOMBRE

"EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUCE RÍO YURACYACU- SECTOR PERLA ESCONDIDA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la "EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUCE RÍO YURACYACU- SECTOR PERLA ESCONDIDA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

PRESUPUESTO ANALÍTICO

El costo total del proyecto asciende a la suma de S/ 51,473.72 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 72/100 soles).

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo que se estipula para la ejecución de la presente ficha técnica es de 20 días calendario

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución será por administración directa.

Que, mediante Informe N° 0045-2024-MDNC-OGPP, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 462-2024-OP/MDNC, remite la disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/51,473.72





(Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con 72/100 soles), para la ejecución de la ficha técnica en mención;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ficha técnica denominada: **"EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUCE RÍO YURACYACU - SECTOR PERLA ESCONDIDA EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 51,473.72 (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y tres con 72/100 soles), con plazo de ejecución de 20 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

